



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1179/26

EXPEDIENTE N° 13-16032/2024

Buenos Aires, 21 de *enero* de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 428/2023,

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. N° 4256/23 se autorizó a contratar el servicio de limpieza, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, sito en Mitre N° 60; al Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, sito en Alsina N° 317, al Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca, sito en Belgrano N° 274; al archivo del Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca, sito en Soler N° 232 y la Oficina de Derechos Humanos, sita en Lamadrid N° 62, todos de la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2023 - o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por el término de 12 meses-, adjudicada a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.", los renglones 1, 2, 3 y 4 (cfr. fs. 156/158).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 428/23 por un importe de pesos treinta millones cincuenta y un mil quinientos veinte (\$30.051.520,00.) -cfr. fs. 159/160-.

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 6 de diciembre de 2023 -cfr. fs. 161-.

USO OFICIAL

4) Que a fs. 175/180 se adjunta copia de la Póliza de Seguro de Caucción N°33.275 de "WORANZ COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.", en concepto de Garantía de Adjudicación de Contrato.

5) Que a fs. 80, 140, 191 y 193 lucen las facturas de la firma correspondientes los periodos: septiembre 2024 N°00009-00000598, octubre 2024 N°00009-00000752, marzo 2024 N°00009-00000266 y noviembre 2024 N°00009-00000909 respectivamente presentadas al cobro. Por otro lado, a fs. 152 el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, ordena que se devuelvan los importes de marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2024, los cuales no fueron abonados a la fecha. También se devolvieron los fondos correspondientes a los 2 servicio de limpieza de vidrios, según notas de ingresos de fs. 181, 185 y 189.

6) Que a fs. 194/200 la División Técnica elaboró un informe en donde deja evidencia que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C.

7) Que a fs. 1-7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 104, 112, 123, 146, 155 y 192 lucen correos electrónicos de la Intendencia de la Cámara Federal de Bahía Blanca, donde deja expuesta la falta de entrega de materiales de limpieza, los incumplimientos en la limpieza de vidrios y las ausencias del personal, desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre 2024.

8) Que teniendo en cuenta los considerandos Nrs. 6) y 7), corresponde aplicar a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." un descuento en el Renglón N°1 debido a la falta de insumos de limpieza durante los meses de abril, julio, septiembre y octubre de 2024 y por ausencias del personal los meses junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, dando un total de 15 incumplimientos, por un importe de pesos quinientos nueve mil quinientos ochenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$509.589,85)-cfr. fs. 194-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 20.1 y 20.2 del P.B.C.

MO



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 4479 /26

EXPEDIENTE N°13-16032/2024

9) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." de las siguientes multas en el renglón 1, detalladas cada una de ellas a fs. 195:

1ra. multa 3% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos treinta y un mil setecientos sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$31.766,64.-).

2da. multa 6% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$63.533,28).

3ra. multa 10% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos ciento cinco mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$105.888,80).

4ta. multa 15% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con veinte centavos (\$158.833,20).

5ta. multa: Corresponde rescindir el renglón N°1 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, a partir del día 16 de noviembre 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 15 de noviembre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$52.944,40) -cfr. fs. 196-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

10) Asimismo los periodos posteriores a la rescisión del renglón 1 de la Orden de Compra 428/23 deben ser considerados en concepto de legitimo abono desde el 16 de noviembre de 2024

USO OFICIAL

fecha en la que se rescinde el renglón mencionado al 30 de noviembre de 2024 fecha en la que la finaliza la contratación que nos ocupa. No obstante, la adjudicataria en dicho periodo continuó realizando incumplimientos, por lo tanto, corresponde aplicar un descuento de pesos ochenta y dos mil sesenta y tres con ochenta y dos centavos (\$82.063,82), por los incumplimientos registrados en el mes de noviembre de 2024, según cuadro de fs. 196.

11) Que teniendo en cuenta el considerando N° 6) y 7°), corresponde aplicar a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." un descuento en el Renglón N°3 debido a la falta de insumos de limpieza en los meses de abril y julio de 2024 y por ausencias del personal en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y octubre de 2024, dando un total de 15 incumplimientos, por un importe de pesos quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$583.341,44)-cfr. fs. 194-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 20.1 y 20.2 del P.B.C.

12) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." de las siguientes multas en el renglón 3, detalladas cada una de ellas a fs. 195:

1ra. multa 3% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$19.886,64).

2da. multa 6% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$39.773,28).

3ra. multa 10% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$66.288,80).

4ta. multa 15% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con veinte centavos (\$99.433,20).

5ta. multa: Corresponde rescindir el renglón N°3 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 4479 /26

EXPEDIENTE N° 13-16032/2024

mediante Orden de Compra 428/23, a partir del día 11 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 10 de octubre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento diez mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta y tres centavos (\$110.481,33) -cfr. fs. 196-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

13) Asimismo los periodos posteriores a la rescisión del renglón 3 de la Orden de Compra 428/23 deben ser considerados en concepto de legítimo abono desde el 11 de octubre de 2024 fecha en la que se rescinde el renglón mencionado al 30 de noviembre de 2024 fecha en la que la finaliza la contratación que nos ocupa. No obstante, la adjudicataria en dicho periodo continuó realizando incumplimientos, por lo tanto, corresponde aplicar un descuento de pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$298.299,60), por 9 ausencias en el periodo mencionado anteriormente, según cuadro de fs. 196

14) Que teniendo en cuenta el considerando N° 6) y 7°), corresponde aplicar a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." un descuento en el Renglón N°4 debido a la falta de insumos de limpieza en los meses de abril y julio de 2024 y por ausencias del personal los meses de abril, junio, julio agosto septiembre y octubre de 2024, dando un total de 15 incumplimientos, por un importe de pesos quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres con setenta y dos centavos (\$540.253,72)-cfr. fs. 194-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos. 20.1 y 20.2 del P.B.C.

USO OFICIAL

15) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." de las siguientes multas en el renglón 4, detalladas cada una de ellas a fs. 195:

1ra. multa 3% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$19.886,64).

2da. multa 6% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$39.773,28).

3ra. multa 10% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$66.288,80).

4ta. multa 15% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con veinte centavos (\$99.433,20).

5ta. multa: Corresponde rescindir el renglón N°4 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, a partir del día 3 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 2 de octubre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento veintiocho mil ciento cincuenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$128.158,35) -cfr. fs. 196-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

16) Asimismo los periodos posteriores a la rescisión del renglón N°4 de la Orden de Compra 428/23 deben ser considerados en concepto de legitimo abono desde el 3 de octubre de 2024 fecha en la que se rescinde el renglón mencionado al 30 de noviembre de 2024 fecha en la que finaliza la contratación que nos ocupa. No obstante, la adjudicataria en dicho periodo continuó realizando incumplimientos, por lo tanto, corresponde aplicar un descuento de pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis con

MMS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 4479/26

EXPEDIENTE N°13-16032/2024

cuarenta centavos (\$198.866,40), por 6 ausencias en el periodo mencionado anteriormente, según cuadro de fs. 196

17) Que teniendo en cuenta el considerando N° 6) y 7°), y por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." de la siguiente multa en el renglón 2, detallada a fs. 197:

lra. multa 3% del valor mensual correspondiente a tres reclamos por la suma de pesos diez mil setecientos sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$10.766,64).

18) Que teniendo en cuenta el considerando N° 6) y 7°), Corresponde rescindir el renglón N°2A del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, por los dos servicios trimestrales de limpieza de vidrios en altura sin realizar, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos setenta y un mil setecientos setenta y siete con sesenta centavos (\$71.777,60) - cfr. fs. 197- Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

19) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;*
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;*

USO OFICIAL

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

20) Que a fs ~~20/16~~ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

21) Que a fs. ~~207~~ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." un descuento en los renglones números 1, 3 y 4, debido a la ausencia del personal de limpieza y faltantes de insumos de limpieza en los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, detallado en los considerandos 8), 11) y 14), en el marco de la Orden de Compra 428/2023, por un importe de pesos un millón seiscientos treinta y tres mil ciento ochenta y cinco con un centavo (\$1.633.185,01). Ello, en punto a lo previsto en el arts. 20.1 y 20.2, del P.B.C.

2°) Aplicar las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C. por acumulación de reclamos, en los renglones números 1, 2, 3 y 4, a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.", en el marco de la Orden de Compra 428/2023, detalladas cada una de ellas en los considerandos números: 9), 12), 15) y 17), por un total de pesos ochocientos diez mil setecientos ochenta con setenta y seis centavos (\$810.785,76).

3°) Rescindir el renglón N°1 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de

MJ



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1179/26

EXPEDIENTE N° 13-16032/2024

Compra 428/23, a partir del día 16 de noviembre 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 15 de noviembre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$52.944,40). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

4°) Rescindir el renglón N°3 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, a partir del día 11 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 10 de octubre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento diez mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta y tres centavos (\$110.481,33). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

5°) Rescindir el renglón N°4 del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, a partir del día 3 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos asciende a más de 15 (quince), cifra alcanzada el día 2 de octubre de 2024, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento veintiocho mil ciento cincuenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$128.158,35). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

USO OFICIAL

6°) Rescindir el renglón N°2A del contrato celebrado con la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." mediante Orden de Compra 428/23, por los dos servicios trimestrales de limpieza de vidrios en altura sin realizar, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos setenta y un mil setecientos setenta y siete con sesenta centavos (\$71.777,60) - cfr. fs. 197- Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20.5 del P.B.C.

7°) Autorizar a liquidar a la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A." -en concepto de legítimo abono- el periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024 para el renglón N°1, desde el 11 de octubre de 2024 fecha al 30 de noviembre de 2024 para el renglón N°3, el 3 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2024 para el renglón N°4 y restar la suma de pesos quinientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve con ochenta y dos centavos (\$579.229,82) por servicios no cumplidos, según lo detallado en los considerandos números 10), 13) y 16)

8°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las siguientes facturas de la firma "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.": N°00009-00000598, N°00009-00000752, N°00009-00000266 y N°00009-00000909, obrantes a fs. 80, 140, 191 y 193, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

9°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, Intendencia de la Cámara Federal de Bahía Blanca, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1179/26

EXPEDIENTE N° 13-16032/2024

Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica, y a la empresa "BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular N° 4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL